

Dictamen del Consejo sobre dos reos de pena  
 Capital a cuyo favor intercedió con el Rey  
 Legajo n.º 3.º el R.º Obispo de Orense.

El Consejo despues de haber pensado inaduna-  
 m. este grave asunto y sus conseqüencias, no  
 puede menos de hacer presente a V. Magestad

que segun el extracto q. el estudio de guerra  
 de Galicia formó del proceso actuado contra  
 Estevan Berdun y Carlos Wanan Soldados del  
 Regim.º de Infanteria de Bruselas, q. remite  
 ag. Capitan Gen.º, aparece q. estos reos se  
 hallan convictos y confesos de haberse deser-  
 tado abandonando los puestos en q. estaban  
 de Centinela, y lo confirma su propio memorial,  
 y la suplica q. ha interpuesto a su favor



el R.<sup>do</sup> Obispo de Orense.

Este delito mirado militar<sup>te</sup>  
es de la primera gravedad, porq.<sup>e</sup> sobre la vigilan-  
cia y fidelidad de las Centinelas descansa la  
seguridad de los Exercitos, la conservacion de  
las Plazas, y de consig.<sup>te</sup> la defensa, la estabili-  
dad y la gloria de los Imperios. La pena  
de muerte impuesta a este crimen por las  
leyes militares de todas las Naciones antiguas  
y modernas es justissima y correspondiente  
a la gran confianza q.<sup>e</sup> quebranta el q.<sup>e</sup> le comete.  
Por los terminos regulares Perdun y  
Wanan debian sufrir irremisible<sup>te</sup> esta pe-  
na, y el Conde fiel depositario de las Leyes  
de la Milicia jamas se arroveria a consultar  
a V. Mage.<sup>d</sup> que la relaxase, si el exped.<sup>te</sup> hubiese



llegado á su Tribunal p<sup>r</sup>. el curso ordinario de la justicia.  
Pero hay delitos cuya gravedad es superior á su intrínseca malicia, y cuya pena adaptada á las consecuencias de la transgression mas bien q<sup>e</sup>. á la malignidad de los delinquentes, dexan arbitrio á la soberania p<sup>a</sup>. escuchar en algun caso extraordinario las voces de la misericordia. Tales son varios crímenes militares, y el mismo q<sup>e</sup>. en el dia hace titubear el R.<sup>l</sup>. animo entre la benignidad y el escarmiento. Puede V. ellag<sup>d</sup>. como soberano moderar la pena q<sup>e</sup>. merecen estos reos; y no faltan Exemplares de grandes Principes Christianos aun entre los Predecesores de V. ellag<sup>d</sup>. q<sup>e</sup>. cediendo á la intercession de Prelados illustres p<sup>r</sup>. su virtud y letras q<sup>e</sup>. lo es el de Orense, han perdonado la vida á delinquentes menos susceptibles de commiseracion q<sup>e</sup>. los actuales.

No obstante si V. ellag<sup>d</sup>. p<sup>r</sup>. un singular efecto de su Christianidad y su clemencia se digna dar oido á las supplicas del R.<sup>do</sup>. Obispo, es de parecer el Consejo q<sup>e</sup>. no se abrauea del todo á Berdun y Manan p<sup>r</sup>. las malas consecuencias q<sup>e</sup>. podrian resultar de su impunidad,



sino q<sup>e</sup> la pena de muerte q<sup>e</sup> merecen se commute  
en la de servir ocho años en uno de los Presidios  
de Africa, o la q<sup>e</sup> V. M. juzgue mas conven.<sup>te</sup> y  
q<sup>e</sup> se manifeste a ag<sup>t</sup> venerable Prelado q<sup>e</sup> auzg<sup>e</sup>  
por esta vez ha sido admitida benignam.<sup>te</sup> la  
mediacion de su pacifico ministerio a favor de  
dos reos dignos de la mas severa demostracion,  
commutando el castigo <sup>de muerte</sup> a q<sup>e</sup> se habian hecho acce-  
dore<sup>s</sup> en otros menos rigoroso; esta es una gra-  
cia sin exemplar q<sup>e</sup> por la gravedad del crimen  
sobre q<sup>e</sup> recae, y lo mucho q<sup>e</sup> importa al bien  
general del Estado el mantener en todo su  
rigor la disciplina militar, no volvera a repe-  
tirse por ningun motivo.

14 de Feb.º del 793.

